Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

I. INTRODUCCIÓN

Los mexicanos residentes en el exterior tienen el derecho de inscribirse en el registro de la **OC** donde se encuentre su domicilio. La inscripción en el registro consular es gratuita.

Para los connacionales residentes en Costa Rica, España y Estados Unidos de América que requieran un documento que certifique su nacionalidad, identidad y domicilio dentro de la circunscripción de una **OC**, se le expedirá una Matrícula Consular de Alta Seguridad, previo cumplimiento de los requisitos documentales y el correspondiente pago de derechos.

El registro consular tiene por objeto cumplir con fines censales y, de igual manera, facilitar las labores de asistencia y protección consular; en casos de emergencia o desastres naturales, esta herramienta coadyuva a la localización de connacionales.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Reglamento de Matrícula Consular

Disposiciones de orden administrativo emitidas por la Dirección General de Servicios Consulares.

III. GLOSARIO

Para los efectos de la presente quía se entenderá por:

Acuerdo. ACUERDO por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se da a conocer los servicios autorizados con la FIEL de los funcionarios competentes del SEM y de la SRE

Certificado de Matrícula Consular: Documento probatorio de nacionalidad e identidad que expide una **OC** a favor de un connacional, para hacer constar que en el registro de mexicanos se encuentra matriculado por residir dentro de su circunscripción.

Circunscripción Consular: El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.

Delegación de Firma: Es el acto por el cual los titulares de las oficinas consulares delegan la firma para autorizar la expedición de una Matrícula Consular de Alta Seguridad en otros funcionarios consulares, previa autorización de la Dirección General de Servicios Consulares, de conformidad con la Ley y Reglamento del Servicio Exterior Mexicano.

Delegaciones: Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en territorio nacional.

Dirección General de Delegaciones (DGD). La Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores que conforme al RISRE está encargada de normar, conjuntamente con la Dirección General de Servicios Consulares, la expedición de pasaportes mexicanos ordinarios en las oficinas consulares de México en el exterior, administrar el sistema de expedición de pasaportes, resquardar la información y llevar el registro de los arraigos, así como establecer impedimentos administrativos que restrinjan la expedición de pasaportes o matrículas consulares por causas justificadas, entre otras (art. 35 RISRE).

Dirección General de Servicios Consulares (DGSC). La Unidad Administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encarga de coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de la Matrícula Consular De Alta Seguridad. (artículo 23 fracción VI RISRE)

FIEL. Firma Electrónica Avanzada, es un archivo digital que identifica al realizar trámites por internet en el Sistema de Administración Tributaria e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República. FIEL

Funcionario Consular: Cualquier persona, incluido el jefe de la oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares.

Impedimento administrativo.- Medida establecida por la Secretaría que impide a las delegaciones, subdelegaciones u oficinas consulares expedir documentación consular

delegaciones, subdelegaciones u oficinas consulares expedir documentación consular por existir irregularidades u observaciones en el trámite respectivo. Estos impedimentos son administrados por la DGD.

Impedimento judicial.- Acto judicial decretado, ya sea como medida precautoria o como consecuencia en la ejecución de una sentencia, que establece la prohibición de documentar a una persona. Estos impedimentos son administrados por la DGD.

Instrucción de la Secretaría: La comunicación institucional firmada por el Titular de la Dirección General de Servicios Consulares o quien actúe por facultad delegada conforme a la ley, que contenga directrices a una o algunas de las oficinas consulares para la expedición o canje del MCAS.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

MCAS. Matrícula Consular de Alta Seguridad.

OC. Oficina Consular: la representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realiza de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros, en términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Para los efectos de este capítulo las oficinas consulares se clasifican en: Consulado General, Consulado de Carrera, Sección Consular y Agencia Consular.

Registro Consular: Registro electrónico en el Sistema Integral de Administración Consular, que es utilizado por las oficinas consulares que expidan **MCAS**, el cual contiene la información personal de mexicanos en el exterior y forma parte de la Red Nacional de Información para la Seguridad Nacional.

Reglamento: Reglamento de Matrícula Consular

Secretaría.- Secretaría de Relaciones Exteriores SRE

SIAC: Sistema Integral de Administración Consular

IV. FORMATO DE LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD LLAMADA COMUNMENTE MCAS.

Es el documento de identidad y probatorio de la nacionalidad mexicana expedido a través de medios electrónicos, que contiene los siguientes elementos de seguridad: Fotografía digitalizada; Banda magnética, e Identificación holográfica;

El nuevo diseño se distingue por estas medidas de seguridad:

- Impresión en tarjetas plásticas (PET) con marcas visibles e invisibles
- Nuevo diseño de fondo con impresión de alta calidad y tramas de microtexto
- Elementos de texto en el formato en varios tonos de tintas
- Incorporación de un chip electrónico de lectura de contacto, que contiene información de la MCAS

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

- Mayor claridad en la fotografía, cancelada con tramas de seguridad que no afectan la nitidez de la imagen
- Número de tarjeta grabado en láser en el anverso de la misma

Características de la MCAS



V. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CONSULAR EN BASES DE DATOS DIFERENTES AL S.I.A.C. PARA LAS OFICINAS CONSULARES QUE NO EXPIDEN MATRICULAS CONSULARES DE ALTA SEGURIDAD.

Todo mexicano tiene derecho a ser matriculado en el registro por la **OC** que corresponda a su domicilio, independientemente de su calidad migratoria en el país en el que se localice, siempre que lo solicite y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5 del <u>Reglamento</u>.

Requisitos:

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

- 1. Comparecer personalmente ante la **OC** que corresponda a su domicilio.
- 2. Acreditar su nacionalidad mexicana.
- 3. Presentar identificación con fotografía.
- **4.** Acreditar su domicilio en la circunscripción consular.

Para el registro consular de una OC, a excepción de Costa Rica, España y Estados Unidos, se puede utilizar cualquier base de datos (Excel, Access, etcétera) y no en el SIAC.

El Registro Consular se integrará con la siguiente información de las personas:

- Nombre, apellidos paterno y materno.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Estado civil y, en su caso, nombre del cónyuge y su nacionalidad.
- Nombre de los hijos si los hubiere y su nacionalidad.
- Domicilio dentro de la circunscripción consular.
- Contacto para casos de emergencia (nombre, parentesco, domicilio y teléfono tanto en su lugar de residencia como en México);
- Fotografía, firma y huellas digitales originales obtenidas en la OC; y,
- Dirección de correo electrónico o red social, en caso de que el interesado cuente con estas herramientas.

1. 2.

VI. CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS).

De conformidad con el <u>Reglamento de la Matrícula Consular</u>, no está permitido bajo circunstancia alguna, la expedición de una MCAS como caso de protección, ni a distancia, ni fuera de la circunscripción consular.

Para la obtención de una MCAS, ya no será necesario presentar fotocopias ni fotografías, solamente los documentos originales que serán escaneados en la OC La DGSC es la única Unidad Administrativa que resolverá los casos excepcionales que le sean sometidos por las **OC**.

Para el canje de una **MCAS** expedida antes del 13 de mayo de 2005, de conformidad con el Artículo transitorio UNICO del <u>Reglamento</u>, el interesado tendrá que cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 9, <u>como si fuera expedición por primera vez</u>, debido a que a base de datos anterior a esa fecha presenta discrepancias.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

1. Requisitos para nacionales mayores de edad

Toda persona de nacionalidad mexicana podrá obtener una **MCAS**, cumpliendo los siguientes requisitos:

- **3.** <u>Comparecer personalmente</u> ante la **OC** que corresponda a su domicilio, sea en la sede la OC, en consulados móviles o en consulados sobre ruedas. Las modalidades y frecuencia dependerán de las características específicas de cada país, región o circunscripción.
- **4.** <u>Acreditar la nacionalidad mexicana</u> mediante la entrega de uno de los siguientes documentos:
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por cualquier oficina del registro civil mexicano, misma que deberá ser legible y presentar firmas autógrafas de certificación

y sellos originales. Podrán darse casos en los cuales dichos documentos ya cuenten con certificación digital e incluso con la FIEL.

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por una **OC**, misma que no será considerada extemporánea.
- Certificado de nacionalidad mexicana.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Carta de naturalización.
- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Certificado de MCAS, que cumpla con los requisitos señalados en el art. 3 de la Ley de Nacionalidad.
- Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del interesado). Los pasaportes a que se refiere el punto anterior tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las oficinas consulares, para que puedan ser consideradas como prueba de nacionalidad.

No se aceptará cuando:

- Presente enmendaduras, alteraciones, omisiones en la fecha de nacimiento, en la fecha de registro, o que carezcan de sellos oficiales o firma autorizada o firmas electrónicas o digitales.
- No sea legible y/o se presuma la posibilidad de que no haya sido asentadas en los libros de registro, aun cuando sea copia certificada por el oficial del Registro Civil.
- Muestre signos de que son apócrifas

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

5. <u>Acreditar la identidad</u>, presentando el original de uno de los siguientes documentos con fotografía:

6.

- Credencial para votar vigente o vencida con fotografía, huella y firma expedida por el Instituto Federal Electoral;
- Credencial para votar vigente con fotografía, huella y firma expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la identidad del interesado). Los pasaportes tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las OC, para que puedan ser considerados como prueba de identidad.
- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional;
- Cédula Profesional;
- Título Profesional;
- Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Certificado de nacionalidad mexicana.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Carta de naturalización.
- Cédula de Identidad Ciudadana,
- Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad
- Credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o su equivalente.

La OC aceptará para el trámite de expedición o canje de la **MCAS**, las identificaciones que emitan las autoridades mexicanas y extranjeras anteriormente señaladas, a pesar de que estén vencidas, siempre y cuando, <u>a juicio de los funcionarios consulares</u> <u>y bajo su responsabilidad</u>, el interesado sea la misma persona que aparece en la fotografía.

De las identificaciones de los solicitantes con el nombre de nacimiento incompleto.

Con respecto al nombre que aparece en una identificación local, que por los usos y costumbres del país, no contenga el nombre completo del solicitante, tal y como aparece en su acta de nacimiento, se podrá aceptar, siempre y cuando la fotografía coincida y de ser necesario el o la interesado (a) deberá presentar otro(s) documento(s) que pruebe(n) o de los que se desprenda que es la misma persona.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

En el caso de las mujeres casadas o divorciadas que hayan cambiado su nombre y en sus identificaciones ya no aparezcan sus apellidos de soltera, deberán presentar la documentación que vincule su nombre con la identificación. Por ejemplo, acta de matrimonio, o copia certificada de la resolución que decrete el divorcio.

No se aceptará;

- Identificaciones deterioradas o maltratadas,
- Identificaciones donde los datos de fecha de nacimiento u otros datos no coincidan con el acta de nacimiento
- Identificaciones con cambios de letras, como por ejemplo Janet por Yanet; o María por Ma.; José por J., etcétera.
- 7. <u>Acreditar que reside en la circunscripción de la OC</u>, presentando el comprobante original de uno de los siguientes documentos:

8.

- Recibos de renta o de servicios públicos: agua, luz, teléfono residencial, teléfono celular, facturas de cobro de servicios médicos, cuentas de banco, cheques personales con el domicilio del interesado, etcétera.
- Comprobantes de seguridad social expedidos por la autoridad correspondiente.
- En caso de que la persona solicitante no tenga recibos de servicios a su nombre, se les puede sugerir que presente correspondencia postal a su nombre, sellada por el Servicio Postal del país en el que radique o que el mismo se envíe un sobre por correo.
- Otros documentos emitidos en el país de residencia del interesado Matriz de Aceptación de documentos probatorios para la elaboración de pasaportes y MCAS, 2011

No se aceptará

Comprobante de domicilio a nombre de otra persona, aun sea del cónyuge

En caso de que el interesado tenga su CURP, se llenará el campo respectivo y se integrará al expediente digital.

9. Revisar la información capturada por la OC y firmar la solicitud de inscripción al registro consular que genera el SIAC para las MCAS, que contendrá la declaración del solicitante, bajo protesta de decir verdad, de que los datos proporcionados son correctos.

10.

11. Cubrir los derechos que señale la Ley Federal de Derechos.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

2. Requisitos para nacionales menores de edad

Para la expedición de una **MCAS** a menores de edad en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal, **los padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán**:

1. <u>Comparecer personalmente con el menor</u> ante las oficinas consulares o en los consulados móviles y sobre ruedas.

12.

- **2.** <u>Acreditar la nacionalidad mexicana</u> del menor, mediante la entrega de uno de los siguientes documentos:
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por cualquier oficina del registro civil mexicano, misma que deberá ser legible y presentar firmas autógrafas de certificación y sellos originales. Podrán darse casos en los cuales dichos documentos ya cuenten con certificación digital e incluso con la FIEL.
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por una **OC**, misma que no será considerada extemporánea.
 - Carta de naturalización;
 - MCAS, que cumpla con los requisitos señalados en el art. 3 de la Ley de Nacionalidad;
 - Cédula de Identidad Personal; o
 - Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del menor). Los pasaportes tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las oficinas consulares, para que puedan ser considerados como prueba de nacionalidad.

No se aceptará cuando:

- Presente enmendaduras, alteraciones, omisiones en la fecha de nacimiento, en la fecha de registro, o que carezcan de sellos oficiales o firma autorizada o firmas electrónicas o digitales.
- No sea legible y/o se presuma la posibilidad de que no haya sido asentadas en los libros de registro, aun cuando sea copia certificada por el oficial del Registro Civil.
- Muestre signos de que son apócrifas

13.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

- 3. Acreditar la filiación y ejercicio de la patria potestad con las actas de nacimiento o con los documentos que así lo acrediten e identificaciones correspondientes, las cuales deberán presentarse en original para ser escaneadas dentro del Sistema de Administración Consular.
- 4. Los padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán acreditar su identidad con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Credencial para votar vigente o vencida expedida por el Instituto Federal
 - Electoral;
 - Pasaporte mexicano;
 - Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional;
 - Cédula Profesional;
 - Título Profesional:
 - Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
 - Certificado de nacionalidad mexicana.
 - Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento.
 - Carta de naturalización.
 - Cédula de Identidad Ciudadana,
 - MCAS; o
 - Credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o su equivalente.

Las **OC** aceptarán las identificaciones oficiales que emitan las autoridades mexicanas y extranjeras, arriba señaladas, a pesar de que estén vencidas, siempre y cuando, a juicio de los funcionarios consulares el interesado sea la misma persona que aparece en la fotografía.

- **14.Identificación del menor de edad**, con alguno de los siguientes documentos con fotografía, cuyos datos deberán concordar fielmente con los del documento con el que se esté acreditando la nacionalidad:
 - Certificado escolar de educación primaria, secundaria, de bachillerato mexicano o su equivalente extranjero, con fotografía cancelada con el sello de la institución o con la firma del director de la escuela;
 - Constancia del grado de estudios que cursa o credencial escolar vigente, que contenga fotografía cancelada con el sello de la institución o con la firma del director de la escuela, a partir de la educación de nivel elemental o primaria, otorgados por institución pública o privada incorporada a la

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

Secretaría de Educación Pública de México o por las autoridades educativas correspondientes del lugar donde se encuentre la **OC**.

- Credencial de servicios médicos de una institución pública de salud o de seguridad social mexicana o extranjera, misma que deberá contener las características que para tal efecto establezca la propia institución.
- Carta de Naturalización mexicana;
- MCAS;
- Cédula de Identidad Personal.
- Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la identidad del menor). Estos pasaportes tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las oficinas consulares, para que puedan ser considerados como prueba de identidad.
- Pasaporte extranjero en caso de que el menor cuente con él.

15.

 Exclusivamente para los menores de 7 años, a falta de cualquiera de las identificaciones mencionadas anteriormente, podrá presentarse constancia médica con fotografía cancelada con el sello de la institución o con la firma del médico pediatra del menor y/o sello de la institución médica reconocida por la Ley del lugar donde se encuentra la circunscripción consular;

Las oficinas consulares podrán aceptar las identificaciones que emitan las autoridades mexicanas o extranjeras antes señaladas, a pesar de que estén vencidas, siempre y cuando a <u>juicio y bajo la responsabilidad</u> del funcionario consular el menor de edad sea la misma persona que aparece en la fotografía.

5. Acreditar que reside en la circunscripción de la OC, presentando original y copia de alguno de los siguientes documentos a nombre de los padres, o de quien o quienes ejercen la patria potestad:

16.

- Recibos de renta o de servicios públicos.
- Comprobantes de seguridad social expedidos por la autoridad correspondiente.
- Correspondencia postal, sellada por el Servicio Postal del país en el que radique el interesado.
- Otros documentos emitidos en el país de residencia que se encuentren contenidos en la Matriz de Aceptación de documentos probatorios para la elaboración de pasaportes y MCAS, 2011.
- **6.** En caso de que el interesado tenga su **CURP**, se llenará el campo respectivo y se integrará al expediente digital.

17.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

7. Cubrir los derechos correspondientes que señale la Ley Federal de Derechos.

18.

8. El otorgamiento de la autorización, por escrito, de ambos padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela para emitir la MCAS, bajo los criterios establecidos en el artículo 14 del Reglamento. Disposiciones generales sobre el formato "Permiso que otorgan los padres o personas que ejercen la patria potestad o tutela para la expedición de Certificado de Matrícula Consular".

19.

- En el "Permiso que otorgan los padres o personas que ejercen la patria potestad o tutela para la expedición de Certificado de Matrícula Consular" se expresará el consentimiento para que el menor obtenga la MCAS, mismo que deberá reproducirse en cada OC. Formato de consentimiento.
- La autorización inserta en el permiso tendrá una validez de noventa días naturales a partir de la fecha de recepción en la OC donde se realizó el trámite.
- En caso de que las personas facultadas para otorgar el consentimiento correspondiente no puedan concurrir personalmente a la OC porque se encuentran en una ciudad distinta de donde se localiza el menor podrán hacerlo:
 - a) En el extranjero, ante una **OC**;
 - b) En los Consulados Honorarios, cuando estén facultados para ello, debiendo enviarlas directamente a la **OC** supervisora; y
 - c) <u>En las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores</u> en territorio nacional.

20.

 El permiso que otorgan los padres o personas que ejercen la patria potestad o tutela para la expedición de una MCAS, puede ser también otorgado a través de un poder notarial expedido por un Notario Público mexicano.

21.

 En casos distintos a los señalados, la DGSC analizará cada caso concreto y podrá aceptar otro medio de prueba que, a su juicio, demuestre que el permiso respectivo se otorga por la persona o personas facultadas para ello.

22.

 Cuando solamente viva uno de los padres o tutores se deberá presentar ante la OC, copia certificada del acta de defunción del fallecido. Si el deceso sucedió en el extranjero, el acta de defunción deberá estar legalizada o apostillada, en caso de que el documento se expida fuera del país donde se encuentre acreditada la OC y deberá tener su respectiva traducción al español, cuando sea en idioma diferente al inglés.

23.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

 Si se trata de un nombramiento de tutor o curador, estos acreditarán su personalidad presentando copia certificada de la resolución judicial pronunciada por el juez de lo familiar, en la cual conste el cargo conferido. El documento original deberá devolverse al interesado; sin embargo, obrará una copia compulsada en el expediente digital de la MCAS.

24.

 El Permiso que otorgan los padres o personas que ejercen la patria potestad o tutela para la expedición de una MCAS al que se refiere esta sección, deberá contener:

25.

- Lugar y fecha de expedición del Permiso.
- Nombre del menor
- La declaración expresa del trámite que se autoriza realizar;
- Nombre y firma autógrafa de los padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, que sea idéntica a la de la identificación que presenta. En caso de no saber escribir, se deberá imprimir la huella digital de quien o quienes otorgan su consentimiento para la expedición de la MCAS.
- Sello de la OC, nombre y firma del funcionario consular que autoriza. Se deberá anexar copia de la identificación con fotografía y firma de la o las personas que otorgan su consentimiento para realizar el trámite de la MCAS.
- Si uno o ambos padres son extranjeros, deberán identificarse al momento de otorgar su consentimiento de preferencia con el pasaporte de su país de origen, o el documento de identidad del país del que son originarios.

VII. TEMPORALIDAD DE LAS MCAS

La Matrícula Consular de Alta Seguridad tiene una vigencia improrrogable de 5 años.

VIII. CANJE DE LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD

La **OC** podrá canjear la MCAS:

- Al concluir su vigencia;
- Al cambiar el interesado de domicilio;
- Cuando los rasgos físicos de una persona cambien, de tal suerte que no correspondan con los de la fotografía del Certificado;
- En caso de mutilación o por un deterioro notorio, y
- Por modificación de datos personales debidamente autorizados por autoridad competente mexicana.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

De conformidad con el artículo 13 del <u>Reglamento</u>, para el canje de la MCAS, el interesado deberá:

- Comparecer personalmente en la OC.
- Revisar y firmar la solicitud de la MCAS que genere el SIAC.
- Presentar la MCAS a canjear.
- Pago de Derechos.
- Si la MCAS se canjea por cambio de domicilio, entonces el interesado deberá presentar el comprobante del nuevo domicilio.
- Si el Certificado de Matrícula Consular se canjea por modificación de datos personales u otros, se deberán presentar los documentos que sustenten la solicitud de los cambios.

IX. REPOSICIÓN DE LA MCAS POR ROBO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN.

En caso de robo, pérdida o destrucción de la MCAS, el interesado presentará ante la **OC** que corresponda, constancia de la denuncia expedida por autoridad local competente. En caso de que las circunstancias locales no permitan el obtener el reporte de robo o pérdida por la autoridad local competente, el acta podrá levantarse en la **OC** y, en todos los casos, se digitalizará en el expediente de la matrícula consular.

X. CASOS ESPECIALES.

Adopciones

Para la expedición de una **MCAS** a menores de edad que hayan sido adoptados bajo los regímenes de adopción distintos a la plena, además de cumplir con los requisitos señalados en el punto VI rubros 1 y 2 del presente capítulo, se deberá presentar copia certificada de la resolución judicial mexicana y del auto por el cual causó ejecutoria, así como del acta expedida por la oficina del registro civil mexicano.

Si la adopción se realizó en el extranjero, se deberá homologar la resolución judicial extranjera ante juez mexicano, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cuando la adopción es plena se entiende que el menor tiene un lazo de consanguinidad y bastará la presentación del acta de nacimiento para comprobar ese hecho.

De los Menores emancipados

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

Se entiende por menor emancipado aquel que contrae matrimonio antes de cumplir la mayoría de edad. La **OC** podrá expedir o canjear la MCAS siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto VI rubros 1 y 2 del presente capítulo y acredite su emancipación mediante copia certificada de su acta de matrimonio expedida por la oficina del registro civil mexicano, o acta de matrimonio extranjera, legalizada o apostillada según el caso, si el documento se expide fuera de la circunscripción consular del país donde se encuentre acreditada la **OC** y deberá tener su respectiva traducción al español, de ser en idioma diferente al inglés.

De las mujeres solicitantes casadas

Si la mujer solicitante de una MCAS está casada, y desea que el apellido de su esposo aparezca en ésta, deberá presentar, además de los documentos señalados en los requisitos de esta Guía, copia certificada de su acta de matrimonio mexicana o extranjera.

En éste último supuesto, el acta de matrimonio deberá estar legalizada o apostillada, según proceda, si el documento se expide fuera de la circunscripción consular del país donde se encuentre acreditada la **OC** y deberá tener su respectiva traducción al español, de ser en idioma diferente al inglés. Es decir si la interesada contrajo matrimonio en Nueva York y se presenta en el Consulado General en San Francisco, no se le requerirá de la apostilla, pero sí en caso de que esta misma persona se presente en el Consulado General en Barcelona.

Para las mujeres casadas que ostentan en su identificación únicamente el apellido del esposo, se deberá adjuntar copia del acta de matrimonio que vincule la asignación del apellido del esposo en la identificación, para comprobar que se trata de la misma persona.

Cuando la solicitante no desee que aparezca el nombre de su esposo, al momento de solicitar el canje de su MCAS sólo deberá manifestarlo por escrito, declaración que formará parte del expediente digital.

De los transexuales

Tratándose de personas transexuales que solicitan que se asiente cambio de sexo y nombre, el interesado deberá:

- 1. Cumplir con los requisitos normales señalados en este capítulo.
- 2. Presentar acta de nacimiento mexicana que precise el nuevo nombre y sexo.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

3. Presentar identificación que tenga el nuevo nombre.

XI. DOCUMENTOS APÓCRIFOS Y SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

En este rubro pueden presentarse varios supuestos:

1. El interesado presenta más de una copia certificada de acta de nacimiento con lugares y fechas de registro diferentes.

Para otorgar una **MCAS**, en este caso, la **OC** invariablemente deberá verificar por escrito la existencia de las actas presentadas en la Oficina Central del Registro Civil correspondiente, a efecto de saber cuál es el acta válida.

En caso de que ambas sean auténticas y válidas se deberá considerar que la primera acta registrada es la válida, con base en el principio jurídico "primero en tiempo, primero en derecho". El interesado deberá solicitar a la Oficina del Registro Civil, la cancelación de su segundo registro y presentar el documento emitido por la oficina del registro civil que así lo corrobore.

2. El interesado presenta documentos apócrifos y no es la persona que dice ser.

En este supuesto no procede otorgar la MCAS y se le retienen al solicitante los documentos presentados; la **OC** elabora acta administrativa circunstanciada firmada por el titular y dos testigos (se procurará que también sea firmada por la persona que solicita la MCAS)

y se remite el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. La **OC**, por su parte, solicitará a la DGD se incluya un impedimento administrativo.

3. El interesado acude a la OC para solicitar una MCAS y, en el proceso de captura, el SIAC arroja que otra OC ya expidió una MCAS a una persona con fisonomía diferente con los datos del interesado.

En este supuesto se deberá proceder de la siguiente forma:

- La **OC** que recibe la solicitud deberá requerir a la que emitió la MCAS preexistente, copia del expediente, mismo que confrontará con el que le presentan.
- presentan.

 Se entrevistará al interesado y le solicitará que aporte mayor documentación para comprobar su dicho, en especial, que acredite plenamente su identidad.

En tanto se solicitará a la DGD incluir el nombre de la persona en el registro de arraigos o impedimentos.

26.

De comprobarse que la MCAS se expidió con los mismos documentos, la **OC** que envía el expediente tratará de localizar a la persona que documentó a fin de entrevistarla para que manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de quince días naturales.

Después de ese término sin que haya respuesta del interesado, la **OC** emitirá un informe sobre las diligencias que realizó y lo enviará a la **OC** de origen.

Si después de esta investigación, el titular de la OC concluye que se trata de la persona que dice ser, emitirá la MCAS tomando de nueva cuenta los biométricos (fotografía, firma y huella) y solicitará a la DGSC sea cancelada la MCAS que se presume fue expedido mediante "suplantación de identidad".

La **OC** que expida la MCAS levantará acta administrativa circunstanciada firmada por el titular y dos testigos, en la que se señale el resultado de la investigación y se enviará el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para los efectos procedentes

La documentación resultante de la investigación proporcionada por las oficinas involucradas, deberá integrarse al expediente de la MCAS físico y electrónico.

XII. IMPEDIMENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

La autoridad encargada de llevar el control e informar sobre los impedimentos judiciales y administrativos es la DGD, quien deberá comunicar oportunamente a las oficinas consulares su procedencia y, en su caso, el término de los mismos, lo cual sucederá cuando las causas que lo originaron dejen de subsistir.

 dependientemente de las acciones que conforme a derecho correspondan, la cretaría procederá a dar de alta un impedimento administrativo en los siguientes sos:
 A quien intente obtener una MCAS en contravención con las disposiciones existentes, con información falsa, documentos falsos o ambos;
 A quien presente ante la OC información y documentos falsos, previa verificación de la autoridad competente;
 Cuando alguna de las personas que ejerce la patria potestad sobre una persona menor de edad, manifieste su temor de que etro, pretenda sustraer del presente de edad, manifieste su temor de que etro, pretenda sustraer del presente de edad, manifieste su temor de que etro, pretenda sustraer del presente de edad, manifieste su temor de que etro, pretenda sustraer del presente del pre Independientemente de las acciones que conforme a derecho correspondan, la Secretaría procederá a dar de alta un impedimento administrativo en los siguientes casos:

- persona menor de edad, manifieste su temor de que otro, pretenda sustraer del país a la persona menor de edad sin consentimiento.
- A quien haya obtenido un pasaporte mexicano o MCAS con documentos o información falsos, y

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

- A guien sea solicitado en extradición internacional.
- A quien intente canjear (renovar) un pasaporte mexicano obtenido con documentos o información falsos.

Esta medida impide a las delegaciones, oficinas enlace y oficinas consulares expedir un pasaporte por existir irregularidades u observaciones en el trámite respectivo.

Por lo que se refiere a un impedimento judicial, esta es una medida determinada como precautoria o como consecuencia en la ejecución de una sentencia, que establece la prohibición de abandonar el país a una persona y, por lo tanto, impide la Secretaría expedir un pasaporte.

En algunas ocasiones al verificar los impedimentos administrativos, puede presumirse que se trata de una homonimia, por lo que habrá de consultar con la DGD la información correspondiente.

Será esa DGD la única encargada de resolver y en su caso retirar el arraigo, para ello se recomienda enviar toda la documentación verificada de soporte a fin de brindar elementos que ayuden a solucionar el caso, para lo cual tienen habilitado el siguiente correo electrónico: impedimentosexterior@sre.gob.mx .

XIII. DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE DATOS EN S.I.A.C. 3.0

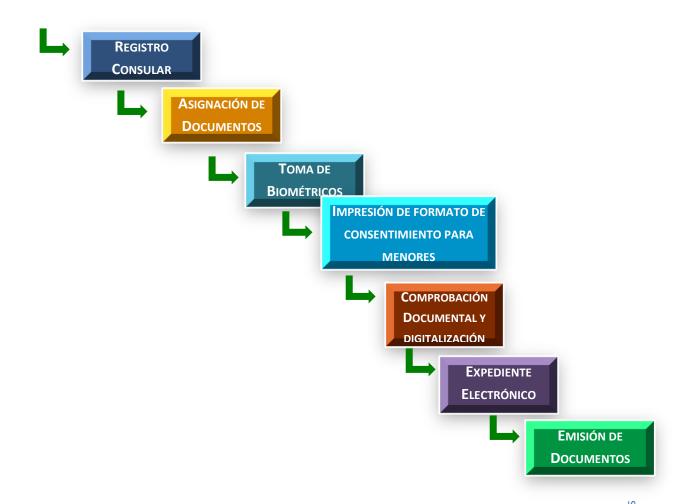
En el SIAC, la captura de datos del solicitante debe realizarse de forma completa: datos generales, filiación, datos de familiares, contacto en México y documentos probatorios de nacionalidad.

Los datos generales deberán corroborarse con la documentación que se presenta, en especial el nombre, apellidos, sexo, lugar y fecha de nacimiento.

Los documentos originales deberán ser digitalizados en el SIAC, para su posterior compulsa digital y devueltos al interesado.

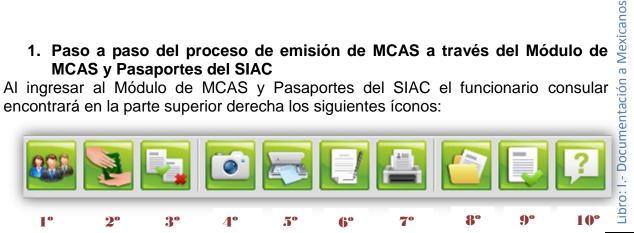
<u>Se enfatiza la importancia</u> de que tanto los funcionarios consulares como los prestadores de servicios profesionales lean cuidadosamente y consulten la Guía Rápida de Matrículas y Pasaportes del SIAC. <u>Manual del Usuario de MCAS y Pasaportes Versión 3.0.0.0</u> (Para mayor detalle).

Diagrama a bloque, donde se destacan los pasos que integran el proceso actual:



1. Paso a paso del proceso de emisión de MCAS a través del Módulo de MCAS y Pasaportes del SIAC

Al ingresar al Módulo de MCAS y Pasaportes del SIAC el funcionario consular encontrará en la parte superior derecha los siguientes íconos:



1º Registro consular

- 2º Canje
- 3º Reposición
- 4º Captura de biométricos
- 5º Comprobación documental
- 6º Impresión de documentos
- 7º Compulsa electrónica
- 8º Consultas
- 9º Reportes
- 10º Ayuda

a) Registro consular (Sub-módulo 1º "Registro consular")

Para realizar un trámite de Pasaporte o MCAS por primera vez se deberá seleccionar el primer Sub-módulo del listado, llamado "Registro Consular". Tras realizar la selección, aparecerá un cuadro con ocho diferentes rubros:

- Datos Personales
- Padres/Tutores
- Datos Actuales
- Filiación
- Contacto
- Contacto Mex
- Familiares
- Contacto Web

Los cinco primeros tienen datos que es OBLIGATORIO llenar para seguir con el procedimiento. No obstante, se recomienda incorporar la mayor información posible, ya que la misma será de suma importancia en casos en protección y asistencia consular. Los datos que sí son obligatorios aparecen marcados con color amarillo.

Datos personales

Este apartado se encuentra conformado por los siguientes datos generales del registrado:

Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
CURP
Fecha de nacimiento procedimiento. No obstante, se recomienda incorporar la mayor información

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

- Sexo
- Lugar de Nacimiento (País, Estado, Municipio y Población)

Toda la información que aparece en este rubro deberá extraerse directamente del documento **original** probatorio de nacionalidad que presente el interesado. Es importante recordar que como aparece el nombre en el acta de nacimiento tiene preponderancia sobre la información que viene en la identificación.

Con relación a la CURP, si el interesado no dispone en ese momento de su clave, el SIAC permite dos opciones: validar y generar. La validación aplica para aquellas personas que tienen CURP, pero que no disponen del dato al realizar su trámite. El funcionario consular procederá, en este caso, al activar el rubro "validar CURP" y el SIAC automáticamente se conectará a la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO) y la agregará al registro. La validación de la CURP se puede utilizar como medida de seguridad para corroborar que efectivamente los datos que están siendo proporcionados sean los que tiene asentados el RENAPO.

Si el interesado no cuenta con esta clave, aunque <u>existe la posibilidad</u> de que el SIAC, a través del RENAPO, se la asigne, con el botón "generar CURP" bajo ninguna circunstancia y hasta que exista una instrucción expresa por parte de la DGSC, la OC se abstendrá de llevar a cabo este trámite. Por lo tanto, tampoco se podrá ofrecer dicho servicio al interesado.

Si la fecha de nacimiento indica que el registrado es **menor de edad**, automáticamente el SIAC habilitará la sección "Quien acredita al menor", en la cual se indicará si éste es emancipado o si lo acreditan para el registro un padre con patria potestad, ambos padres o algún tutor.

Si la fecha de nacimiento indica que el registrado es mayor de edad, automáticamente el SIAC habilitará la sección "Quien acredita por incapacidad", en la que se deberá informar, en caso de que el registrado tenga alguna **discapacidad que le impida manifestar su voluntad,** si quien acredita al registrado es el tutor o la persona que asiste a la toma de decisiones.

Es importante llenar adecuadamente los campos de fecha de nacimiento (indicando la minoría de edad) y discapacidad ya que, dependiendo de esta información, el SIAC activará y desactivará elementos automáticamente a todo lo largo del registro.

Es importante recordar que la información que se proporcione sobre los menores de edad y los discapacitados tendrá que coincidir con los documentos probatorios que se

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

presenten en el registro, los cuales deberán cubrir con los requisitos del presente Capítulo.

La CURP es optativa, el resto de los campos son obligatorios.

Padres / tutor

Este rubro se activa únicamente si en el segmento anterior se indicó que el registrado es menor de edad o discapacitado. Es indispensable que los que acompañan al menor o discapacitado acrediten su filiación con alguno de los documentos que se enlistan en el presente Capítulo. Dependiendo de quién esté acreditado para realizar el trámite se deberán de llenar algunos de los siguientes rubros:

Padres. Se anotarán los nombres, primer apellido y segundo apellido de ambos. En caso de que alguno esté ausente también se indicará en el registro.

Padres con patria potestad. Este caso se da cuando alguno de los padres, ejerza en forma exclusiva la Patria Potestad. Se deberá indicar solamente una de las opciones (madre con patria potestad o padre con patria potestad) y se anotará el nombre, primer apellido y segundo apellido del progenitor que ejerce la patria potestad.

Tutor. Se colocará el nombre, primer apellido y segundo apellido del tutor.

Datos actuales

Este apartado se encuentra conformado por los siguientes datos particulares y actualizados del registrado:

- Estado civil
- Apellido del cónyuge
- Estudios
- Ocupación
- Domicilio actual (país, estado, condado, código postal, población, número, calle y sufijo)
- Teléfono

Asimismo, en este apartado existe un cuadro en el que se deberá señalar en caso de que el registrado tenga otra nacionalidad. Si el documento de identidad o domicilio proporciona información sobre los datos actuales, el registro se obtendrá de esa fuente, de lo contrario, puede ser proporcionada directamente del interesado sinnecesidad de pruebas adicionales para corroborarlo.

El apartado de **estado civil** se activará automáticamente cuando el registrado proporcione una fecha de nacimiento que acredite su mayoría de edad. Este rubro también se encuentra habilitado en el caso de los menores de edad que se hayan reportado como emancipados. Con relación al estado civil sólo existen dos opciones: soltero o casado. Se recuerda que, para personas viudas o divorciadas, se deberá asentar su estado civil como soltero.

Existe un apartado que permite anotar el **apellido del esposo**, el cual sólo se activa para **mujeres casadas**. Para que este dato pueda ser asentado, la solicitante deberá presentar copia certificada de su acta de matrimonio extranjera o mexicana.

El sufijo de la dirección es optativo, el resto de los campos son obligatorios. Existe un rubro llamado "detalle" que permite asentar especificaciones acerca de la dirección del registrado. **Se recomienda llenar cuidadosamente este apartado**, en virtud de que la información ahí proporcionada podría ser de utilidad en la localización de personas para labores de protección y notificación consular.

Filiación

En este apartado se reportará sobre las características físicas de la persona que está siendo registrada. Los rubros que se deberán llenar son los siguientes:

- Tez
- Complexión
- Estatura
- Peso
- Color de cabello
- Tamaño del cabello
- Tipo de cabello
- Color de ojos

Es obligatorio llenar todos estos puntos;

Contacto

Se solicitará información general sobre algún contacto de la persona que acude a realizar el registro. Los rubros que se deberán completar del contacto son:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

- Vínculo entre el contacto y el solicitante (padre, madre, hijo, hermano, primo, o conocido)
- Dirección (país, estado, condado, código postal, población, calle, sufijo. número)
- Teléfono

En caso de que el interesado no conozca el condado o el código postal de la dirección del contacto que está proporcionando, el funcionario consular que esté llevando a cabo el registro podrá seleccionar la opción "No se encuentra el código postal" para desactivar ambos rubros. Asimismo, se tiene la opción de buscar el municipio, condado, parroquia, prefectura, alcaldía, provincia, o como se le denomine a la Delegación equivalente, a través del código postal.

Si la dirección de contacto es la misma que la del registrado, con sólo activar el botón "Copiar dirección" se asienta la información que se dio de alta en el apartado "Datos Actuales".

El sufijo de la dirección es optativo, el resto de los puntos son obligatorios. Existe un rubro llamado "detalle" que permite asentar especificaciones acerca de la dirección del contacto.

Una vez que se termina de registrar este apartado, automáticamente se activará la opción "Validar", lo que significa que a partir de ese momento, si se decide no llenar los rubros faltantes, ya se podrá proceder con la siguiente etapa del proceso. Como ya se mencionó anteriormente, se reitera la recomendación de llenar cuidadosamente este apartado, en virtud de que la información ahí proporcionada podría ser de utilidad en la localización de personas.

Contacto en México

Este rubro es optativo, sin embargo, es ampliamente recomendable llenarlo. Para ello se deberá indicar al sistema a través de la activación de un botón que aparece al principio del apartado.

En caso de que se decida completarlo, se deberá proporcionar la siguiente información sobre el contacto en México:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Vínculo

- Dirección (estado, municipio, código postal, población, calle y número. El sistema automáticamente designa a México en el rubro de país)
- Teléfono

Al igual que en el apartado anterior si el registrado no conoce el condado o el código postal de la dirección del contacto que está proporcionando, el empleado que esté llevando a cabo el registro podrá seleccionar la opción "No se encuentra el código postal" para desactivar ambos rubros.

Familiares

Este apartado es opcional, sin embargo, es **ampliamente recomendable** llenarlo. En caso de que se decida hacerlo, se deberán proporcionar los siguientes datos de los familiares:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Vínculo
- País de nacimiento

Es importante señalar que se pueden incluir uno o más familiares del registrado.

Contacto Web

Este apartado es opcional, sin embargo, es **ampliamente recomendable** llenarlo. En caso de que se decida asentarlo, el registrado podrá proporcionar las cuentas que así prefiera de Email, Facebook, Twitter y/o My Space o cualquier otra red social.

Validación de Datos

Una vez que se oprime el botón "Validar datos" el SIAC buscará preexistencias (registro previo que coincide plenamente con la información que se acaba de asignar) u homonimias (coincide el nombre proporcionado con otros registros, sin embargo, algunos otros datos son distintos) de la persona que se está registrando. Si no encuentra ninguna, se deberá seguir con el punto número 2. En caso de que sí identifique algún registro, se abrirá una nueva ventana mostrando los perfiles correspondientes. En este punto hay tres opciones:

 La primera es indicarle al sistema que, tras realizar la revisión de los registros, se determinó que es una persona distinta (a través del botón "Ninguno de los presentados").

Z Libro: I.- Documentación

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

- En caso de que el funcionario consular detecte que una de las preexistencias que arrojó el SIAC es del mismo solicitante, deberá seleccionar el perfil correspondiente y oprimir el botón "Actualizar datos" con la finalidad de continuar con el proceso y que quede asentada la información más reciente proporcionada por el individuo.
- Finalmente, si aparecen homonimias, el funcionario consular deberá revisar cuidadosamente el registro. Si determina que efectivamente es la misma persona, seleccionará el perfil y llevará a cabo las correcciones o actualizaciones correspondientes. Para realizar estas modificaciones en este punto necesitará la autorización del funcionario consular encargado.

Tras finalizar la etapa de registro de datos, se abrirá automáticamente una nueva ventana en la cual el aparecerá el nombre y la fecha de nacimiento del interesado y en dónde solicitará que se especifique cuál o cuáles serán el trámite o los trámites que realizará la persona.

El interesado al entregarle la OC su OP 5 y, en su caso, la OP 7 y OP 8, debe revisar la información capturada por la OC y firmar la solicitud de inscripción al registro consular que genera el SIAC, que contendrá la declaración del solicitante, bajo protesta de decir verdad, de que los datos proporcionados son correctos, tratándose de niñas o niños mayores de 7 años. De lo contrario, la solicitud deberá ser firmada por el padre o la madre, o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

XIV. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL

La **OC** deberá integrar un expediente digital con los documentos originales que el interesado presente para el trámite de expedición o canje de la MCAS, los cuales deberán ser legibles, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones, los que le serán devueltos al solicitante, de conformidad con el Acuerdo, por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la FIEL de los funcionarios competentes del SEM y de la SRE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2014, artículos decimo y decimo primero. Acuerdo por el que se da a conocer los servicios autorizados con la FIEL de los funcionarios competentes del SEM y de la SRE

Los expedientes deben conformarse en el siguiente orden:

Trámite por Primera Vez:

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

El expediente será compulsado **de manera electrónica con la FIEL** y se conformará con la digitalización de los documentos citados en este punto.

- 1. Formato de Comprobación de Datos de Incorporación al Registro Consular que genera el SIAC firmado por el interesado.
- 2. Documento de Acreditación de la Nacionalidad.
- 3. Identificación.
- 4. En caso de menores de edad, documentos en que se establezca la filiación, identificaciones oficiales y el documento de consentimiento de los padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad del menor o tutela para la expedición de la MCAS.
- 5. Copia de comprobante de domicilio
- **6.** En su caso, cualquier documento que sea parte de los requisitos establecidos por el Reglamento, Lineamientos o normatividad en la materia; y

Canje:

- 1. Formato de Comprobación de Datos de Incorporación al Registro Consular que genere el SIAC firmado por el interesado.
- 2. MCAS a canjear.
- 3. Identificación.
- 4. En caso de menores de edad, documentos en que se establezca la filiación, identificaciones oficiales y el documento de consentimiento de los padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad del menor o tutela para la expedición de la MCAS.
- **5.** En caso de cambio de domicilio, comprobante del nuevo domicilio.
- **6.** En su caso, cualquier documento que sea parte de los requisitos establecidos por el Reglamento, Lineamientos o normatividad en la materia.

El expediente será compulsado por el funcionario que firme la matrícula consular con su Firma Electrónica Avanzada y se conformará con copias de los documentos citados en este punto.

Reposición por robo, extravío o pérdida:

- Formato de Comprobación de Datos de Incorporación al Registro Consular, que genere el SIAC firmado por el interesado
- Reporte de robo o extravío por parte de autoridad local competente (si las condiciones locales lo permiten) o acta circunstanciada elaborada en la OC, detallando el documento y las circunstancias de la pérdida del mismo.
- Copia de la consulta de expediente que genera el SIAC de que la MCAS a reponerse existe, así como los documentos de soporte.

Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular

XV. CONFIDENCIALIDAD

Al registro consular, tanto en su archivo físico como electrónico, incluidas las bases de datos, le es aplicable las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en materia de inviolabilidad, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El contenido del registro consular es confidencial y sólo podrá tener acceso a éste el personal autorizado de la **OC** y de la Secretaría.

Por ningún motivo se podrá utilizar la información contenida en el Registro Consular para fines distintos a los autorizados por la Secretaría.